

Con fecha 18 de Abril ultimo se comunicó al Excelentísimo Señor Duque del Infantado, Presidente del Consejo, por el Excmo. Sr. D. Tomás Moyano, Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, la Real orden siguiente:

„Excmo. Sr.: El Sr. Secretario del Despacho de Estado me ha comunicado con fecha de ayer la Real orden siguiente:

„Excmo. Sr.: El REY nuestro Señor se ha servido resolver que por todas sus Secretarías del Despacho se comuniquen á los respectivos Departamentos y Autoridades que dependen de las mismas las noticias oficiales de los sucesos inopinados de Francia, relativamente á la invasion que ha hecho en aquel Reyno Napoleón Bonaparte: al partido que este tiene en el estado militar, que se ha declarado en su mayor número á su favor: al descontento de la mayor y mas sana parte de la Nación Francesa, que está decidida por su legítimo Soberano; y á la determinacion de S. M. Christianísima de salir de los confines de su Reyno por evitar la efusión de sangre, consecuencia precisa de una guerra civil; esperando este virtuoso Monarca que toda la Nación, pasada la primera impresión del terror, vuelva sobre sí animada con el poderoso apoyo de las Potencias de la Europa, interesadas en mantener en el trono de Francia á su legítimo Rey, en cuya conservación está librada la tranquilidad y reposo de la misma Europa y del mundo. Asimismo quiere S. M. que esta comunicación se haga no solo á los empleados militares, sino tambien á los políticos y eclesiásticos; y que sea con el objeto de que las Autoridades de estas tres clases en las provincias fronterizas velen con la mayor cautela y precaución á evitar cualquier sorpresa que pudiese temerse por parte de los enemigos y partidarios de Bonaparte, y que las de las demás provincias interiores del Reyno estén tambien sobre sí, y con el mayor cuidado, á fin de evitar los malos efectos que puedan

Mata. Ayuntamiento de Segovia en su orden
de Napoleon año X 1815.

producir los artificios y seducción de los mismos, y el de las noticias desfiguradas que se puedan esparcir por los malos intencionados. Lo que de Real orden comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento por ese Ministerio de su cargo en la parte que le corresponda.— Lo que de la misma Real orden traslado á V. E. para inteligencia del Consejo, y á fin de que disponga su cumplimiento en la parte que le toca.”

El Consejo en su vista, y de lo expuesto por los Señores Fiscales, ha acordado que con inserción de dicha Real orden se circule la correspondiente á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias, Corregidores, Gobernadores y Alcaldes mayores, y asimismo á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y demás Prelados eclesiásticos del Reyno en la forma ordinaria para su exácto y puntual cumplimiento.

Y lo participo á V. de orden del Consejo para su inteligencia y observancia en la parte que le corresponde; y que al mismo fin lo circule á las Justicias de los pueblos de su distrito, dándome aviso del recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1815.—Don Bartolomé Muñoz.—Señor Corregidor de Segovia.

CUMPLIMIENTO.

En la Ciudad de Segovia á cinco de Junio de mil ochocientos quince el Señor Don Josef de Vargas, Corregidor, Alcalde mayor y Capitan á guerra de esta Ciudad de Segovia y su tierra por S. M.; vista la Real orden anterior, mandó se guarde, cumpla y execute quanto en ella se previene, y en su consecuencia hágase notoria al Ilustre Ayuntamiento, imprimase y circule por vereda á la mayor brevedad á los pueblos del Partido y Villas eximidas para su cumplimiento; así lo mandó y firmó su Señoría de que certificalo = Josef Vargas. = Ante mí: Agustín Picatoste.

Es copia á la letra de su original, de que certificalo como Secretario de Ayuntamiento.

Agustín Picatoste.